

declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencias de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria,

Este Servicio Territorial de Lugo ha resuelto:

Autorizar a «Eléctrica Quiroguesa, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes: Red de baja tensión 380/220 V, sobre postes de hormigón armado de 9 y 11 metros. Se utilizará cable de aluminio aislado de 2 por 4 milímetros cuadrados de sección, en los pueblos de Barxa de Lor, Labrada, Paradela y Ponte de Lor, Ayuntamiento de Quiroga.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 3 de febrero de 1983.—El Jefe del Servicio (ilegible). 456-D.

7898

RESOLUCION de 22 de febrero de 1983, del Servicio Territorial de Industria de Pontevedra, por la que se autoriza el establecimiento de línea eléctrica de media tensión y Centro de transformación que se cita.

Visto el expediente AT-79/82, incoado en este Servicio Territorial de Industria de Pontevedra, a petición de la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle F. Macías, número 2, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica de M. T. y un Centro de transformación en Cruz-Donas (Gondomar), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Este Servicio Territorial de Industria en Pontevedra ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima» (FENOSA), la instalación de una línea eléctrica de M. T. y un Centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

Línea a media tensión, aérea, a 15/20 KV, de 412 metros de longitud, desde el apoyo número 12 de la línea a media tensión de alimentación al C. T. de «Donas», hasta el C. T. que se proyecta en Cruz-Donas, Ayuntamiento de Gondomar, con conductor de aluminio-acero, tipo LA-30, de 31,1 milímetros cuadrados de sección total y una capacidad de transporte de 4.880 KVA a 20 KV y 3.880 KVA a 15 KV.

Un transformador de 25 KVA, relación de transformación 20.000/15.000/380-220 V.

Con la finalidad de mejorar la distribución de energía eléctrica en la zona.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicios mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Pontevedra, 22 de febrero de 1983.—El Jefe del Servicio (ilegible).—977-2.

CASTILLA-LA MANCHA

7899

RESOLUCION de 4 de febrero de 1983, del Servicio Provincial de Industria y Energía de Cuenca, por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Provincial en Cuenca, a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica de media tensión, «Caracenilla-Valdecolmenas de Abajo», y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Provincial en Cuenca, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de la línea eléctrica de media tensión, cuyas principales características son las siguientes:

Aérea, trifásica de un solo circuito, a 15-20 KV, con una longitud total de 5.945 metros y una capacidad de transporte de 3.300 KW. Origen en la línea de La Peraleja-Caracenilla, propiedad de la Empresa peticionaria, y final en la actual línea de Valdecolmenas de Abajo. Conductor de LA-56 sobre apoyos de hormigón y metálicos.

Finalidad de la instalación: Mejora del suministro eléctrico a Valdecolmenas de Abajo. Conductor LA-56 sobre apoyos de hormigón y metálicos.

Finalidad de la instalación: Mejora del suministro eléctrico a Valdecolmenas de Abajo.

Declarar en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cuenca, 4 de febrero de 1983.—El Ingeniero Jefe del Servicio Provincial, Fermín Jiménez Avelló.—1.977-C.